

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

BASES de las becas para la realización de prácticas profesionales en TVE y RNE en Andalucía.

El Consejo Asesor de RTVE en Andalucía va a firmar con RTVE un convenio de colaboración destinado a facilitar la realización de prácticas en TVE y RNE en Andalucía a dos licenciados en Comunicación, como complemento a la formación académica recibida por estos durante su estancia en la Universidad.

La selección de los citados becarios se regirá por las siguientes

B A S E S

Primera. Las becas tienen como finalidad la realización de prácticas en las redacciones de TVE y RNE en Andalucía por parte de titulados universitarios en Comunicación.

Segunda. La duración de las becas será de ocho meses, improrrogable, dentro del año 2009 y de forma continuada. Cada una de las dos becas tendrá una dotación de ochocientos euros (800 euros) mensuales, a pagar por el Consejo Asesor en los diez días primeros de cada mes. También serán por cuenta del Consejo Asesor los gastos correspondientes a la póliza de seguros que la realización de las prácticas conlleve.

Tercera. Las solicitudes de beca deberán remitirse al Consejo Asesor de RTVE en Andalucía, cuya sede se encuentra en la ciudad de Sevilla, calle San Juan de Ribera, s/n, sita en el Parlamento de Andalucía, acompañadas de la documentación siguiente:

1. Instancia dirigida al Sr. Presidente del Consejo Asesor, con expresión de la empresa de preferencia para las prácticas.
2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
3. Fotocopia compulsada de la titulación oficial u homologada de licenciado en Comunicación obtenida con posterioridad al mes de septiembre de 2006.
4. Currículum vitae con fotografía y certificación del expediente académico.
5. Cuantos documentos acrediten los méritos complementarios a la certificación académica que el solicitante aporte.

El plazo de presentación de solicitudes es desde la publicación en el BOJA de la presente convocatoria hasta las 14,00 horas del día 23 de marzo de 2009. Podrán entregarse de manera personal en la referida sede del Consejo Asesor, en el horario habitual de oficina de la Institución.

Cuarta. La selección de los becarios entre las candidaturas recibidas será efectuada por un comité de selección formado por la Comisión Permanente del Consejo Asesor, un representante de la Facultad de Comunicación de Sevilla, un representante de la Facultad de Comunicación de Málaga, un representante del Consejo Audiovisual de Andalucía, un representante de TVE en Andalucía y un representante de RNE en Andalucía. El comité estará presidido por el Presidente del Consejo Asesor, actuando de Secretaria la de esta Institución.

En la selección, el comité tendrá en cuenta el expediente académico de los aspirantes, los cursos complementarios realizados y que tengan relación con el objeto de las becas, los trabajos profesionales relacionados con el objeto que hayan podido realizar hasta la fecha de solicitud, ser residentes en

la Comunidad Autónoma de Andalucía con anterioridad a la fecha de esta convocatoria, así como otros elementos que pudieran ser tomados en consideración. Igualmente, y si lo estimase oportuno, el comité podrá entrevistar personalmente a los aspirantes.

Quinta. La percepción de esta beca no supondrá relación laboral, contractual ni estatutaria alguna, ni con el Consejo Asesor ni con TVE o RNE en Andalucía. Asimismo, será incompatible con la realización de trabajos profesionales remunerados y con la percepción de otras ayudas de naturaleza análoga con cargo a cualquier institución, empresa o administración. Estos extremos serán garantizados por los solicitantes mediante la presentación de las oportunas declaraciones juradas.

Sexta. La decisión del comité de selección, que será inapelable, se comunicará a los solicitantes con anterioridad al día 2 de mayo, fecha en la que está previsto el inicio de la realización de las prácticas.

Los candidatos seleccionados firmarán el correspondiente compromiso de realización de prácticas, que se atenderá en todos sus extremos a lo contenido en estas bases y en el convenio de colaboración del Consejo Asesor de RTVE en Andalucía tanto con TVE como con RNE. Su incumplimiento obligaría a una inmediata rescisión de la beca.

A la finalización del período de prácticas, los becarios obtendrán certificados acreditativos de las actividades y trabajos desarrollados tanto por parte de RTVE como del Consejo Asesor de RTVE en Andalucía.

Séptima. Con los solicitantes no seleccionados se realizará una lista de la que únicamente se hará uso en el caso de una posible finalización anticipada de alguna de las becas por parte de sus titulares. En tal circunstancia, la duración de la beca será por el tiempo restante hasta completar el plazo total de ocho meses de duración de la misma.

Octava. La presentación de la instancia para concurrir a este proceso selectivo implica la aceptación de sus bases, así como de cuantas decisiones complementarias dicte en su aplicación el comité de selección. Para cualquier aclaración, los interesados podrán dirigirse al Consejo Asesor de RTVE en Andalucía.

Sevilla, 3 de febrero de 2009.- El Presidente del Consejo Asesor de RTVE en Andalucía, Juan Paniagua Díaz.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ACUERDO de 3 de febrero de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de El Saucejo (Sevilla), por un plazo de 50 años, el uso del Silo ubicado en la Carretera Écija-Olvera, s/n, de dicho municipio, para realizar actividades de interés público y social.

El Ayuntamiento de El Saucejo (Sevilla) ha solicitado la cesión del Silo de dicha localidad, para realizar las siguientes actividades: Impartición de cursos de formación para personal de protección civil y bomberos, cursos prácticos para obtención de carnet de grúa torre y para la obtención de licencia de cazador, prácticas de cursos para monitor socio-cultural,

cesión de aulas para reuniones de Asociaciones, celebración de la Feria del Juego, confección de la Cabalgata de Reyes y utilización como recinto ferial en el día del Patrón San Marcos Evangelista.

La Consejería de Agricultura y Pesca ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 3 de febrero de 2009,

A C U E R D A

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de El Saucejo (Sevilla), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del siguiente inmueble:

Silo situado en El Saucejo, en el paraje Llano de las Eriilas, con una superficie de cinco mil metros cuadrados. Linderos: Norte, resto de la finca de donde se segrega y que se reserva el vendedor Joaquín Pérez Reyes; Sur, resto de la finca de donde se segrega y que se reserva el vendedor Joaquín Pérez Reyes; Este, carretera de Osuna a Algámitas; Oeste, resto de la finca de donde se segrega y que se reserva el vendedor Joaquín Pérez Reyes.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Osuna, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, finca núm. 6.278, al tomo 951, libro 135, folio 28. Referencia catastral: 3655402UG1035N0001LY.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de 50 años, para la realización de las siguientes actividades: impartición de cursos de formación para personal de protección civil y bomberos, cursos prácticos para obtención de carnet de grúa torre y para la obtención de licencia de cazador, prácticas de cursos para monitor socio-cultural, cesión de aulas para reuniones de Asociaciones, celebración de la Feria del Juego, confección de la Cabalgata de Reyes y utilización como recinto ferial en el día del Patrón San Marcos Evangelista.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización.

Cuarto. El Ayuntamiento de El Saucejo (Sevilla) se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón, en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 3 de febrero de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 3 de febrero de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla), por un plazo de cincuenta años, el uso del inmueble sito en la calle Blas Infante, núm. 10, de dicho municipio, para la instalación de la Casa de la Cultura.

El Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla) ha solicitado la cesión de uso del inmueble sito en la calle Blas Infante, núm. 10, de dicho municipio, con una superficie de 703 m², por un período de 50 años, con destino a la instalación de la Casa de la Cultura.

Las Consejerías de Justicia y Administración Pública y de Cultura han manifestado su conformidad con la cesión gratuita del uso de este inmueble, para su gestión y uso en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 3 de febrero de 2009,

A C U E R D A

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del siguiente inmueble:

Urbana: Casa en Lora del Río, en la calle Blas Infante, núm. 10, antes José Antonio Primo de Rivera, con una superficie de 703 m², que linda a la derecha, con casa de don José Fernández Buiza; izquierda, otra del Ayuntamiento; y espalda, calle Dolores Moltalbo Barba, a la que tiene puerta falsa.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lora del Río, con el número de finca 47, tomo 477, del libro 150, folio 95. Referencia catastral: 6908008TG7760N0001RR.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a la instalación de la Casa de la Cultura.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad